

## IV. Administración de Justicia

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### CADIZ

##### Única citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en proveído de fecha 3 de febrero de 1984, recaída en la demanda a instancia de don Manuel López Alcalde contra «Servicio Auxiliar de Prueba, Sociedad Anónima» (SEYPSA) y otros, sobre recurso jurisdiccional, se ha mandado citar por encontrarse en ignorado paradero a la mencionada Empresa «Servicio Auxiliar de Prueba, S. A.» (SEYPSA), para el día 23 de marzo de 1984, a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezca en esta Magistratura, sita en el edificio laboral del Ministerio de Trabajo «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cádiz a 3 de febrero de 1984.—El Secretario.—3.882-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad, en proveído de fecha 21 de febrero de 1984, recaída en el expediente número 1.165/83 y otros, a instancia de José Palmero Lozano, Juan José Luque Oliver y Emilio Juan Domínguez Méndez contra la Empresa «Construcciones Tauro, S. A.», y solicitada por aquéllos la ejecución de la sentencia recaída por no haberse procedido por la demandada a la readmisión acordada, se ha mandado citar por encontrarse en ignorado paradero a la mencionada Empresa «Construcciones Tauro, S. A.», para el día 27 de marzo de 1984, a las diez horas, comparezca en esta Magistratura, sita en el edificio laboral del Ministerio de Trabajo «Bahía Blanca», tercera planta, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada, y con advertencia de que únicamente podrán aportar las pruebas que, estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si los actores no comparecieren, se archivarán sin más actuaciones, y si no la hiciere el demandado, se celebrará el acto sin su presencia.

Cádiz a 21 de febrero de 1984.—El Secretario de la Magistratura de Trabajo.—3.878-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta ciudad, en proveído de fecha 22 de febrero de 1984, recaída en la demanda a instancia de don José María García Puyana, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre prestaciones, se ha mandado citar por encontrarse en ignorado paradero a

la Empresa «Talleres del Sur, S. L.» para el día 6 de abril de 1984, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura de Trabajo «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cádiz 22 de febrero de 1984.

##### Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia dictada en autos promovido por don José María García Puyana contra la Empresa «Talleres del Sur, Sociedad Limitada», ha acordado que se cite a la mencionada Empresa «Talleres del Sur, S. L.», para el día 6 de abril de 1984, a las nueve treinta y cinco horas, que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en la sede de la Magistratura de Trabajo, a fin de practicar prueba de confesión, previéndole de que el no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz 22 de febrero de 1984.—El Secretario.—3.880-E.

##### Única citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta ciudad, en proveído de fecha 24 de febrero de 1984, recaída en la demanda a instancia de doña Manuela Benítez Alcántara contra don Manuel Navarro Cardoso, sobre liquidación de contrato, se ha mandado citar por encontrarse en ignorado paradero a don Manuel Navarro Cardoso, para el día 26 de marzo de 1984, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura de Trabajo «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar los actos de conciliación y juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cádiz a 24 de febrero de 1984.

##### Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia dictada en autos promovido por doña Manuela Benítez Alcántara contra don Manuel Navarro Cardoso, sobre liquidación de contrato, ha acordado que se cite al mencionado don Manuel Navarro Cardoso, para el día 26 de marzo de 1984, a las nueve cincuenta y

cinco horas, que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en la sede de la Magistratura de Trabajo, a fin de practicar prueba de confesión, previéndole que el no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz a 24 de febrero de 1984.—El Secretario.—3.881-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

##### Edictos

Don Julio Aparicio Carreño, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de esta ciudad,

Hago saber. Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.764/1983-3, instado por la Caja de Ahorros de Cataluña (que litiga acogida al beneficio de pobreza) contra «Rotabel Urbanizadora, S. A.», he acordado, por providencia de fecha 25 de febrero de 1984, la celebración de primera y pública subasta para el día 27 de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar: que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deban aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Finca número 27 de la calle Marqués del Duero, número 21, piso 3.º, 5.º, de la localidad de Barcelona. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8, al tomo 987, folio 21, libro 671, finca número 32.844, inscripción segunda.

Valorada en la cantidad de seiscientos mil (600.000) pesetas.

Dado en Barcelona a 25 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez, Julio Aparicio Carreño.—El Secretario, José Ortega Sanz. 2.092-A.

Don José Ramón Ferrandiz Gabriel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.308 de 1983-F, promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña, que litiga acogida al beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador don Antonio María Anzizu Furest contra «Indur, Sociedad Anónima», en reclamación de 1.173.673 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá especialmente hipotecada por la demanda bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate en la cantidad que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 4 de mayo próximo a las doce horas.

#### Finca objeto de subasta

Finca.—Entidad número cinco, piso entresuelo primera, de la casa sita en esta ciudad, calle Camp, 48, barriada San Gervasio, destinada a vivienda, que consta de varias habitaciones, dependencias servicios y terraza y ocupa una superficie útil de 45,09 metros cuadrados, más la terraza. Lindante: Por su frente, tomando como tal el de la total finca, caja de escalera, ascensor y patio de luces; derecha, entrando, caja de escalera y puerta cuarta de su misma planta; izquierda, finca número 48 de la misma calle y espalda, mediante terraza, con patio interior.

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Barcelona, al tomo 863, libro 663, Sección San Gervasio, folio 72, finca número 32.939, inscripción tercera.

Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 28 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez, José Ramón Ferrándiz Gabriel.—El Secretario.—2.085-A.

Don José Ramón Ferrándiz Gabriel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que por el presente que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.275 de 1983-D, promovido por Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra don Manuel Loureiro Núñez y doña Eloisa Martínez Bricio, en reclamación de 2.300.000 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, con la rebaja del 25 por 100, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate el 75 por 100, cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 9 de mayo próximo y hora de las doce.

#### Finca objeto de subasta

Parcela número cuarenta y uno, de la calle San Marcos de la urbanización "El Calvet", del término de San Salvador de Guardiola, de figura casi rectangular, de superficie 130 metros cuadrados, y en su interior se halla una edificación compuesta de planta baja y una planta alta. La planta baja se destina a local comercial, de superficie 50 metros cuadrados, y la planta alta se destina a vivienda, y se compone de varias habitaciones y servicios, de superficie 50 metros cuadrados. Linda: frente, en línea de 6,30 metros, con calle San Marcos; derecha entrando, en línea de 23,20 metros cuadrados, con parcela número 43; izquierda, en línea de 23 metros, con paso peatonal, y fondo, en línea de 8,30 metros, con camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa, al tomo 1.743, libro 37 de San Salvador de Guardiola, folio 183 finca número 1.939, inscripción primera. Valorada en 4.600.000 pesetas.

Barcelona, 28 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez, José Ramón Ferrándiz Gabriel.—El Secretario judicial.—2.087-A.

Diligencia: Por la presente acredito que el anterior edicto, se expide a instancia de parte que litiga con el beneficio de pobreza; doy fe.

Don Miguel Angel Santiago Fernández Otero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de esta ciudad,

Hago saber: Que en juicio de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 537/81-2.ª, instado por Caja de Ahorros de Cataluña contra «Promotora de Urbanizaciones y Edificios, S. A.», he acordado por providencia de fecha 1 de marzo la celebración de primera y pública subasta, término de veinte días, para el día 18 de abril, a las doce horas, en la Sala de Audiencia

de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y en las condiciones prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar que: los títulos de propiedad obran en autos para ser examinados en Secretaría por los licitadores, que deberán confirmarse con su resultancia, sin que puedan exigir otros, y que subsisten las cargas anteriores y preferentes.

El bien inmueble objeto de subasta es:

Finca número 18.463 de la calle Avenida Electricidad, sin número, edificio «Londres» piso bajo, B, de la localidad de Esplugas de Llobregat. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.604, folio 97, libro 213 de Esplugas de Llobregat, finca número 18.463, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 990.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 1 de marzo de 1984.—El Secretario.—2.083-A.

Don Agustín Ferrer Barriandos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona,

Hago constar: Que en esta Juzgado, y bajo número 799/82-F, se ha seguido expediente sobre suspensión de pagos de la Entidad «Editorial Bruguera, S. A.», en el que, dejándose sin efecto el señalamiento que se hizo de Junta general de acreedores, se sustituyó la misma por el trámite escrito para que de forma fehaciente pudieran los acreedores presentar adhesiones al Convenio, habiéndose reunido con tales adhesiones el quórum necesario para la aprobación del Convenio que había presentado el acreedor don Fernando Turro Homedes, y al que había prestado conformidad la suspensa, siendo tal auto en su parte bastante del tenor siguiente:

Auto.—Barcelona a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito de los señores Interventores y por evacuado el traslado conferido a los mismos, que se unirá al expediente de su razón; y

Resultando: Que, etc.;

Resultando: Que, etc.;

Resultando: Que, etc.;

Considerando que bastando, según se prescribe en el artículo 19 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, para la aprobación en este caso que las adhesiones al Convenio reúnan las dos terceras partes del importe del pasivo, es visto proceda resolverse en tal sentido aprobatorio.

Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de aprobar y aprobaba el Convenio entre la suspensa «Editorial Bruguera, S. A.», y los acreedores de la misma, consistiendo en el formulado por el acreedor don Fernando Turro Homedes, aceptado expresamente por la suspensa, y cuyo contenido textual es el siguiente:

Artículo 1.º Ambito de Aplicación.—I. El presente Convenio obliga a «Editorial Bruguera, S. A.», y a todos los acreedores de esta Sociedad comprendidos en la lista definitiva de acreedores ordinarios formulada por la Intervención Judicial y aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Barcelona, con las inclusiones y exclusiones que en ella se lleven a efecto por razón de lo dispuesto en el siguiente número de este artículo.

II. Ello no obstante, la Comisión nombrada en este Convenio queda facultada para en relación con la antedicha lista:

a) Incluir en la misma a quienes hayan sido omitidos, siempre que se acredite cumplidamente su derecho.

b) Incrementar la cuantía del crédito con que figure en la lista, si el acreedor acreditase debidamente este extremo.

c) Excluir o, en su caso, reducir el crédito de aquellos acreedores que aun figurando incluidos en la lista resulte acre-

ditada la improcedencia del crédito, o que el mismo esté fijado por cuantía superior a la realmente adeudada.

d) Sustituir la persona del titular cuando, por cesión de su crédito o por cualquier otra causa, debidamente acreditada, se haya producido una subrogación en la persona del acreedor.

Artículo 2.º Créditos derivados de suministros, servicios y obligaciones posteriores al día 7 de junio de 1982. — Cualquier obligación contraída por «Editorial Bruguera, S. A.», con posterioridad al 7 de junio de 1982 no quedará sujeta en ningún caso al aplazamiento previsto en el presente Convenio, comprometiéndose «Editorial Bruguera, S. A.», a abonar los importes correspondientes en el modo y forma que se hayan pactado en el momento de celebrar el respectivo contrato. Con preferencia a cualquier otro pago, «Editorial Bruguera, S. A.», satisfará todos los gastos y honorarios profesionales que se hayan devengado con motivo del presente expediente de suspensión de pagos.

Artículo 3.º Créditos ordinarios no contemplados de forma específica.—I. «Editorial Bruguera, S. A.», pagará los créditos ordinarios en los plazos que a continuación se detallan:

- a) Pago del 10 por 100 de los créditos ordinarios a los treinta y dos meses de ganada firmeza el presente Convenio.
- b) Pago del 10 por 100 de los créditos ordinarios a los cuarenta y cuatro meses de ganada firmeza el presente Convenio.
- c) Pago del 10 por 100 de los créditos ordinarios a los cincuenta y seis meses de ganada firmeza el presente Convenio.
- d) Pago del 15 por 100 de los créditos ordinarios a los sesenta y ocho meses de ganada firmeza el presente Convenio.
- e) Pago del 15 por 100 de los créditos ordinarios a los ochenta meses de ganada firmeza el presente Convenio.
- f) Pago del 20 por 100 de los créditos ordinarios a los noventa y dos meses de ganada firmeza el presente Convenio.
- g) Pago del 20 por 100 de los créditos ordinarios a los ciento cuatro meses de ganada firmeza el presente Convenio.

Los referidos plazos se computarán a partir del día siguiente al en que hubiere ganado firmeza el presente Convenio. En el supuesto que los días en que debieran efectuarse los pagos fueran inhábiles, se llevarán a efecto el primer día hábil siguiente.

II. Los créditos ordinarios no devengarán intereses.

III. Los porcentajes señalados tienen el carácter de mínimos, y los plazos mencionados tienen el carácter de máximos, ya que si «Editorial Bruguera, S. A.», tiene, a juicio de la Comisión de Seguimiento nombrada en el presente Convenio, la posibilidad de anticipar el pago de sus deudas, sin mengua de la viabilidad de la Empresa, estará obligada a hacerlo. En caso de que la Comisión de Seguimiento considere que existe tal posibilidad de anticipar pagos se solicitará un informe al respecto de la firma de auditores «Arthur Young», cuyo dictamen será vinculante, tanto para la Empresa como para la Comisión de Seguimiento. Desde el día en que se comunique el informe a las partes, hasta aquel en que, en su caso, debiere anticiparse algún pago, deberá mediar un período no inferior a seis meses. Por otra parte, con carácter excepcional, y por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, «Editorial Bruguera, Sociedad Anónima», podrá demorar el cumplimiento de sus obligaciones de pago sin que pueda considerarse que ha incurrido en incumplimiento del Convenio, siempre que las cantidades a las que afecte la situación de retraso no representen una fracción del pasivo total por créditos comunes superior al 20 por 100,

ni que el retraso producido, cualquiera que sea la cantidad afectada por el mismo, exceda de dos años.

Lo dispuesto en el párrafo anterior de este apartado III será igualmente aplicable a todos los créditos ordinarios concertados en divisas regulados en el presente Convenio y especificados en el artículo 4.

Artículo 4.º Créditos ordinarios concertados en moneda extranjera.—I. Los créditos ordinarios concertados en divisas por «Editorial Bruguera, S. A.», quedan modificados por el presente Convenio, y, de acuerdo con él, se abonará en la cuantía, forma, moneda, plazos y porcentajes que a continuación se detallan:

I.1. Las sumas que «Editorial Bruguera, S. A.», adeude por razón de dichos créditos se fijarán en pesetas, atendiendo al contravalor en pesetas de la cantidad adeudada el día de la suspensión de pagos al cambio de 151,54 pesetas por dólar USA; de 228,173 pesetas, por libra esterlina; de 57,371 pesetas, por marco alemán; y de 18,924 pesetas, por franco francés, correspondientes al cambio oficial fijado por el Banco de España, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 27 de septiembre de 1983, día en que se dictó el auto judicial, aprobando la lista definitiva de acreedores en el expediente de suspensión de pagos. Haciendo quita, en su caso, los titulares de dichos créditos, de cualquier diferencia de mayor valor que por razón de la cotización de las monedas correspondientes en relación a la peseta pudiera existir en lo sucesivo.

I.2. Los créditos citados, y cuya cuantía se ha concretado en los apartados anteriores, se abonarán en pesetas, siempre que diese su autorización expresa o tácitamente el Banco de España o autoridad monetaria competente.

En el supuesto de que el Banco de España o autoridad monetaria competente no diese la autorización a la que se refiere el apartado anterior, «Editorial Bruguera, S. A.», deberá hacer el pago en la moneda en que se hubiese concertado el crédito de la cantidad equivalente que en pesetas acrediten en cada cobro los acreedores, en virtud de la conversión acordada.

I.3. Los pagos se efectuarán en los mismos plazos que a los acreedores ordinarios, según consta en el artículo 3.1 de este Convenio.

I.4. Las antes referidas deudas no devengarán interés alguno, salvo lo dispuesto en el párrafo II.D.1, c) del artículo 4 de este Convenio.

II. De entre los créditos ordinarios concertados en divisas por su complejidad se citan los siguientes:

II.A. Crédito ordinario concertado con Credit Commercial de France y Banque Wedge.

El contrato de crédito concertado por las Compañías Credit Commercial de France y Banque Wedge, por un lado, y «Editorial Bruguera Mexicana, Sociedad Anónima», por otro, por el que aquellas Entidades concedieron a ésta un crédito de 3.000.000 de dólares USA, y en el que «Editorial Bruguera, S. A.», asumía el carácter de fiador, queda modificado por el presente Convenio, exclusivamente, en cuanto a las responsabilidades que, como fiador, asume «Editorial Bruguera, Sociedad Anónima», en los términos siguientes:

II.A.1. La suma que «Editorial Bruguera, S. A.», adeudará en su calidad de fiadora a Credit Commercial de France, por razón del crédito antes mencionado, una vez gane firmeza el presente Convenio, se fija, exclusivamente, en pesetas 227.310.000, cantidad máxima afianzada por cualquier concepto relativo a dicho crédito.

Dicha cantidad es equivalente al contravalor en pesetas de 1.500.000 dólares USA, al cambio de 151,54 pesetas por dólar, correspondiente al cambio fijado por el Banco de España, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 27 de septiembre de 1983, día en que se dictó el auto judicial, aprobando la lista definitiva de acreedores en el expediente de suspensión de pagos. Haciendo quita, en su caso, el titular del siempre referido crédito, de cualquier diferencia de mayor valor que por razón de la cotización de dólar USA, en relación a la peseta, pudiera existir en lo sucesivo.

II.A.2. La suma que «Editorial Bruguera, S. A.», adeudará, en su calidad de fiadora a Banque Wedge por razón del crédito antes mencionado, una vez que gane firmeza el presente Convenio, se fija, exclusivamente, en 227.310.000 pesetas, cantidad máxima afianzada por cualquier concepto relativo a dicho crédito.

Dicha cantidad es equivalente al contravalor, en pesetas, de 1.500.000 dólares USA, al cambio de 151,54 pesetas por dólar, correspondiente al cambio oficial fijado por el Banco de España, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 27 de septiembre de 1983, día en que se dictó el auto judicial, aprobando la lista definitiva de acreedores en el expediente de suspensión de pagos. Haciendo quita, en su caso, el titular del siempre referido crédito, de cualquier diferencia de mayor valor que por razón de la cotización del dólar (en USA, en relación a la peseta, pudiera exigir en lo sucesivo).

II.A.3. A dichos créditos les será aplicable lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del apartado I de este artículo.

II.A.4. En virtud de su carácter de fiadora, «Editorial Bruguera, S. A.» solamente deberá efectuar los pagos a los que se refieren los párrafos 1, 2 y 3 de este apartado A, cuando los Bancos acreedores acrediten que en el día en que deba realizarse algún pago, ostentan al menos contra «Editorial Bruguera Mexicana, Sociedad Anónima» un crédito por capital igual o superior al equivalente a dicho pago. Si el crédito contra «Editorial Bruguera Mexicana, S. A.» fuese inferior al del pago que deba hacer «Editorial Bruguera, Sociedad Anónima» éste quedará reducido a dicho importe.

II.A.5. El presente Convenio no supondrá novación ni modificación de las obligaciones asumidas por «Editorial Bruguera Mexicana, S. A.», en virtud del contrato suscrito por ella con Credit Commercial de France y Banque Wedge el día 9 de octubre de 1981. Por ello, «Editorial Bruguera Mexicana, S. A.», sigue obligada frente a las citadas Entidades bancarias a reintegrarles la suma de tres millones de dólares al tipo de interés convenido en aquel documento, debiéndose deducir los pagos que en concepto de capital realice «Editorial Bruguera Mexicana, Sociedad Anónima» de aquellos que según este Convenio deba realizar «Editorial Bruguera, S. A.», computándose como tipo de cambio los referidos en este artículo, apartado I.1.

II.B. Crédito ordinario concertado a favor del Banco de Londres y América del Sur.

II.B.1. El contrato de crédito a la exportación concertado entre «Editorial Bruguera, S. A.» y el Banco de Londres y América del Sur el día 31 de diciembre de 1981, cuyo saldo en favor de esta última Entidad ascendía el día de la suspensión de pagos a la suma de 1.004.630,41 dólares USA, queda modificado por el presente Convenio en la cuantía, forma, moneda, plazos y porcentajes que a continuación se detallan.

a) La suma que «Editorial Bruguera, Sociedad Anónima», adeudará al antes referido Banco por razón del crédito antes mencionado, una vez gane firmeza el pre-

sente Convenio, se fija exclusivamente en 152.241.692,33 pesetas, cantidad máxima reconocida por cualquier concepto relativo a dicho crédito.

Dicha cantidad es equivalente al contravalor en pesetas de 1.004.630,41 dólares USA, al cambio de 151,54 pesetas por dólar, correspondiente al cambio oficial fijado por el Banco de España publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de septiembre de 1983, día en que se dictó el auto judicial aprobando la lista definitiva de acreedores en el expediente de suspensión de pagos. Haciendo quita, en su caso, el titular del siempre referido crédito, de cualquier diferencia de mayor valor que por razón de la cotización del dólar USA en relación a la peseta, pudiera existir en lo sucesivo.

b) A dicho crédito le será aplicable lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del apartado I de este artículo.

c) En cualquier caso el presente Convenio no altera las obligaciones en lo referente a moneda, cuantía y plazo asumidas por los aceptantes de las letras de cambio en la que se materializa el citado crédito, que, en caso de ser atendidas total o parcialmente, por dichos aceptantes extinguirán, total o parcialmente, la antes citada deuda, computándose como tipos de cambio los referidos en este artículo, apartado I.1.

**II.B.2.** El contrato de crédito concertado entre el Banco de Londres y América del Sur y «Editorial Bruguera Argentina, S. A.» por el que el primero concedía a la segunda un crédito cuyo saldo en el día de solicitarse la suspensión de pagos de «Editorial Bruguera, S. A.» ascendía a 970.000 dólares USA y en esta última Entidad avalaba a «Editorial Bruguera Argentina, S. A.», queda modificado por el presente Convenio, exclusivamente en cuanto a las responsabilidades que como fiador asume «Editorial Bruguera, S. A.», en los términos siguientes:

a) La suma que «Editorial Bruguera, Sociedad Anónima» adeudará en su calidad de fiadora al antes referido Banco por razón del crédito antes mencionado, una vez gane firmeza el presente Convenio, se fija exclusivamente en 145.478.400 pesetas, cantidad máxima fianzada por cualquier concepto relativo a dicho crédito.

Dicha cantidad es equivalente al contravalor en pesetas de 960.000 dólares USA, al cambio de 151,54 pesetas por dólar, correspondiente al cambio oficial fijado por el Banco de España publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 27 de septiembre de 1983, día en que se dictó el auto judicial aprobando la lista definitiva de acreedores en el expediente de suspensión de pagos. Haciendo quita, en su caso, los titulares del siempre referido crédito, de cualquier diferencia de mayor valor que por razón de la cotización del dólar USA en relación a la peseta, pudiera existir en lo sucesivo.

b) A dicho crédito le será aplicable lo dispuesto en los párrafos 2, 3, y 4 del apartado I de este artículo.

c) En virtud de su carácter de fiadora, «Editorial Bruguera, S. A.», solamente deberá efectuar los pagos a los que se refieren los apartados a) y b) del párrafo B del apartado II de este artículo, cuando el Banco acreedor acredite que en el día en que deba realizarse algún pago ostente al menos contra «Editorial Bruguera Argentina, S. A.», un crédito por capital igual o superior al equivalente a dicho pago. Si el crédito contra «Editorial Bruguera Argentina, S. A.», fuese inferior al del pago que deba hacer, «Editorial Bruguera, S. A.», éste quedará reducido a dicho importe.

d) El presente Convenio no supondrá novación ni modificación de las obligaciones asumidas por «Editorial Bruguera Argentina, S. A.», en virtud del aludido contrato de crédito. Por ello, «Editorial

Bruguera Argentina, S. A.», queda obligada frente al Banco de Londres y América del Sur a reintegrarle la suma de 960.000 dólares USA al tipo de interés convenido en aquel documento. En cualquier caso, deberán deducirse los pagos que en concepto de capital realice «Editorial Bruguera Argentina, S. A.», de aquellos que, según este Convenio, deba realizar «Editorial Bruguera, S. A.», computándose como tipos de cambio los referidos en este artículo, apartado I.1.

**II.B.3** Los restantes créditos en pesetas que el Banco de Londres y América del Sur acredite contra «Editorial Bruguera, Sociedad Anónima», el día de la suspensión de pagos se abonarán en los términos previstos en el artículo 3.º del presente Convenio.

**II.C** Crédito ordinario concertado con «Barclays Export Service Limited».

**II.C.1** El contrato de crédito concertado el día 17 de agosto de 1981 entre «Barclays Export Service Limited» y «Editorial Bruguera, S. A.», por el que la primera concedió a la segunda un crédito cuyo detalle se relaciona más adelante, para financiación de importaciones, materializado en letras cuya cuantía se designará a continuación, queda modificado por el presente Convenio, y, de acuerdo con él, se abonará en la cuantía, forma, moneda, plazos y porcentajes que a continuación se detallan:

a) La suma que «Editorial Bruguera, Sociedad Anónima», adeudará a «Barclays Exports Service Limited» por razón del crédito antes mencionado, una vez gane firmeza el presente Convenio, se fija exclusivamente en 234.524.237,02 pesetas.

Dichas cantidades son equivalentes al contravalor en pesetas de 236.079 libras esterlinas con 44 peniques, 80.755 dólares con 52 centavos, 140.490 marcos con 33 céntimos y 8.634.028 francos franceses con 67 céntimos, al cambio de 151,54 pesetas por dólar USA, de 228.173 pesetas por libra esterlina, de 57.371 pesetas por marco alemán y de 18.924 pesetas por franco francés, correspondientes al cambio oficial fijado por el Banco de España publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 27 de septiembre de 1983, día en que se dictó el auto judicial aprobando la lista definitiva de acreedores en el expediente de suspensión de pagos. Haciendo quita, en su caso, los titulares del siempre referido crédito de cualquier diferencia de mayor valor que por razón de la cotización de las expresadas monedas, en relación a la peseta, pudiera existir en lo sucesivo.

b) A dicho crédito le será aplicable lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del apartado I de este artículo.

**II.D** Crédito ordinario concertado con el Sindicato de Bancos integrado por «Midlan Bank Limited», «Banque de Paris y Des Pays-Bas», «Credit Lyonnays» y «Credit du Nord».

**II.D.1** El contrato de crédito sindicado, otorgado el día 16 de mayo de 1980 por «Editorial Bruguera, S. A.», y por las Compañías «Midlan Bank Limited», «Banque de Paris y Des Pays-Bas», «Credit Lyonnays» y «Credit du Nord», cuyo saldo en el día de solicitarse la suspensión de pagos ascendía a 7.549.982 dólares 70 centavos, queda modificado por el presente Convenio, y, de acuerdo con él, se abonará en la cuantía, forma, moneda, plazos y porcentajes que a continuación se detallan:

a) La suma que «Editorial Bruguera, Sociedad Anónima», adeudará a los antes referidos Bancos por razón del crédito sindicado antes mencionado, una vez gane firmeza el presente Convenio, se fija exclusivamente en la siguiente cantidad, correspondiente a cada uno de los Bancos

que suscribieron el crédito sindicado: «Midlan Bank», 408.811.731,10 pesetas; «Credit Lyonnays», 245.104.216,26 pesetas; «Banque de Paris y Pays-Bas», 326.805.620,67 pesetas, y «Credit du Nord», 163.402.810,34 pesetas. Dichas cantidades son equivalentes al contravalor en pesetas de 7.549.982 dólares USA con 35 centavos, al cambio de 151,54 pesetas por dólar, correspondiente al cambio oficial fijado por el Banco de España publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 27 de septiembre de 1983, día en que se dictó el auto judicial aprobando la lista definitiva de acreedores en el expediente de suspensión de pagos. Haciendo quita, en su caso, los titulares del siempre referido crédito sindicado, de cualquier diferencia de mayor valor que por razón de la cotización del dólar USA en relación a la peseta pudiera existir en lo sucesivo.

b) A dicho crédito le será aplicable lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del apartado I de este artículo.

c) Los antes referidos créditos devengarán intereses. Dichos intereses se calcularán sobre las cantidades de los citados créditos que estén pendientes de pago en el momento de ser abonados los intereses.

Los plazos y tipos de interés aplicables son los siguientes:

A los trece meses de ganar firmeza el presente Convenio, el 2 por 100.

A los veintiún meses de ganar firmeza el presente Convenio, el 3 por 100.

A los treinta y dos meses de ganar firmeza el presente Convenio, el 10 por 100.

A los cuarenta y cuatro meses de ganar firmeza el presente Convenio, el 10 por 100.

A los cincuenta y seis meses de ganar firmeza el presente Convenio, el 15 por 100.

A los sesenta y ocho meses de ganar firmeza el presente Convenio, el 15 por 100.

A los ochenta meses de ganar firmeza el presente Convenio, el 15 por 100.

A los noventa y dos meses de ganar firmeza el presente Convenio, el 20 por 100.

A los ciento cuatro meses de ganar firmeza el presente Convenio, el 20 por 100.

Los referidos plazos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que hubiese ganado firmeza el presente Convenio. En el supuesto de que los días en que debieran efectuarse los pagos de intereses fueran inhábiles, se llevarán a efecto el primer día hábil siguiente.

**Artículo 5.º** Aquellos acreedores que con independencia de la clasificación que se haya otorgado a sus créditos sean titulares de prendas sobre efectos comerciales, debidamente intervenidos por fedatario público con anterioridad a la fecha de solicitud de suspensión de pagos, podrán destinar las cantidades recibidas en pago de los efectos pignorados a la amortización del principal de sus créditos.

**Artículo 6.º** Cualquier tenedor legítimo de letras de cambio libradas en moneda extranjera por «Editorial Bruguera, S. A.», y aceptadas por sus filiales o distribuidoras, incluso aquellos tenedores legítimos de letras de cambio en moneda extranjera aceptadas por «Editorial Bruguera, S. A.», verán minorados sus créditos contra la suspensión:

a) Si están relacionadas con créditos u operaciones de financiación concertados en moneda extranjera, en una cantidad equivalente al valor de cambio en pesetas de la moneda extranjera correspondiente al día 27 de septiembre de 1983.

b) Si están relacionadas con créditos u operaciones de financiación concertados en pesetas, en una cantidad equivalente al valor de cambio en pesetas de la moneda extranjera correspondiente al día en que se efectuó el pago de las respectivas letras de cambio.

Artículo 7.º Como procedimiento para favorecer la continuidad de cualquier aprovisionamiento de dinero, mercancías y servicios que de alguna forma beneficie el desarrollo normal de los negocios sociales de «Editorial Bruguera, S. A.», se establece que la Sociedad deudora pueda realizar pagos suplementarios de importe de hasta un 10 por 100 como máximo de dichas remesas descontadas o mercancías y servicios suministrados, si tales proveedores resultasen ser acreedores de la suspensión, en los términos previstos en el artículo 1.º de este Convenio.

Las entregas de cantidades a quienes resulten ser acreedores de la suspensión efectuadas desde el día en que se solicitó la suspensión de pagos hasta aquel en que alcance firmeza el presente Convenio, para favorecer la continuidad de los aprovisionamientos de mercancías, servicios y dinero, minorarán los respectivos créditos en la porción correspondiente, y su total importe será descontado de los primeros pagos que dichos acreedores tengan derecho a percibir por razón de lo previsto en el artículo 3.º, 1, de este Convenio.

Artículo 8.º A partir de la fecha de firmeza de la aprobación del presente Convenio deberán quedar sin efecto ni valor alguno cuantos embargos, trabas o retenciones se hayan establecido sobre cualesquiera clase de bienes propiedad de «Editorial Bruguera, S. A.», quedando obligados los acreedores a cumplimentar las formalidades que pudieran ser precisas para llevar a efecto las correspondientes cancelaciones o levantamientos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de este Convenio.

La negativa por parte de cualquiera de los acreedores afectados por el contenido de esta cláusula a cumplimentar la pertinente obligación supondrá la pérdida del crédito correspondiente.

Artículo 9.º Durante la espera o moratoria que se deja convenida, «Editorial Bruguera, S. A.», seguirá ostentando la Administración y Dirección de sus negocios a través de sus propios órganos de gestión, sin perjuicio de las facultades de la Comisión que más adelante se establece.

Artículo 10. Comisión de Seguimiento.—Se constituye una Comisión de Seguimiento que entrará en funcionamiento desde la firmeza del auto de aprobación del convenio y que estará formada por los siguientes miembros:

#### Titulares:

- 1.º «Middlan Bank».
- 2.º «Sniace».
- 3.º «Société Générale de Banque en Espagne».
- 4.º «Banco Hispano Americano».
- 5.º «Banco de Londres y América del Sur».
- 6.º «Compañía Española de Crédito y Caución».
- 7.º Fernando Turró Homedes.

#### Suplentes:

- 1.º «Banco Condal».
- 2.º «Credit Commercial de France».
- 3.º «Credit Lyonnais».
- 4.º «Papelería del Mediterráneo, S. A.».
- 5.º «Banco Exterior de España, S. A.».

Siempre que se sea acreedor de la suspensión, será requisito para formar parte de la Comisión de Seguimiento el haberse adherido al presente Convenio.

También formarán parte de dicha Comisión dos representantes de la Sociedad deudora, que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Las Entidades designadas como miembros de la Comisión actuarán a través de sus representantes legales o de la persona que especialmente designarán a tal efecto mediante acta notarial, y que podrán sustituir en cualquier momento.

La Comisión nombrará de su seno un Presidente, organizará su funcionamiento y decidirá sobre el levantamiento de actas de sus reuniones, así como sobre las formalidades y aprobación de éstas, pudiendo también nombrarse un Secretario, que podrá no ser miembro de la Comisión.

El Presidente de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración de «Editorial Bruguera, S. A.», para las que deberá ser oportunamente convocado.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, no pudiendo delegarse la representación para votar más que en otros miembros de ella.

Además de las facultades establecidas en los artículos 1 y 3 del presente Convenio, la Comisión vigilará y supervisará el cumplimiento del mismo, necesitando el informe favorable de dicha Comisión para realizar cualquier acto que, a juicio de la misma, exceda de la Administración ordinaria de la Sociedad deudora.

La Comisión de Seguimiento percibirá anualmente como premio a su gestión un porcentaje del 1 por 100 de las cantidades que pueda poner a disposición de los acreedores, a cuenta del pago de sus respectivos créditos, cuyo porcentaje se mantendrá en el supuesto de liquidación.

Artículo 11. «Editorial Bruguera, Sociedad Anónima», estará facultada para, en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio, sin necesidad de hacer un ofrecimiento general a los acreedores, pero con la previa conformidad expresa de la Comisión, anticipar el pago de aquellos créditos cuyos titulares acepten una quita no inferior al 50 por 100 de la cuantía de su crédito.

Artículo 12. El presente Convenio no modifica ni limita los derechos y acciones que los acreedores tengan o puedan tener contra otras personas como responsables o fiadores de las deudas de «Editorial Bruguera, S. A.», bien por ser libradores aceptables, endosantes o avalistas de las letras a cargo de la Editorial o por otros títulos de crédito. Por tanto quedan facultados los acreedores para ejercitar contra dichas terceras personas las acciones que estimen oportunas, así como para celebrar con ellas los convenios judiciales y extrajudiciales que consideren convenientes.

Artículo 13. I.—En caso de que la Comisión llegase en cualquier momento al convencimiento de que la deudora no podrá hacer frente a las moratorias establecidas en este Convenio, así como en el que «Editorial Bruguera, S. A.», no respete los plazos establecidos en el artículo 3.º de este Convenio para el pago de los créditos o las posibles prórrogas de tales plazos que sean aprobadas por la Comisión, la repetida Comisión de Seguimiento se convertirá automáticamente en liquidadora, procediendo a la liquidación y venta de los elementos de activo de «Editorial Bruguera, S. A.», para hacer pago a los acreedores con el producto que se obtenga de la realización a prorrata de sus respectivos créditos.

II.—El acuerdo de conversión de la Comisión de Seguimiento en Comisión Liquidadora deberá ser comunicado a los acreedores ordinarios mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichos acreedores, en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de dicha publicación, podrán optar por la solicitud de quiebra de la Compañía siempre y cuando tal acuerdo sea tomado por un número de aquellos que represente, al menos, el 75 por 100 del pasivo total de los créditos pendientes de pago en dicho momento.

En caso contrario, la constituida Comisión Liquidadora procederá a la liquidación pudiendo vender, en todo o en parte, en junto o por separado, toda clase de bienes y derechos integrantes del activo de «Editorial Bruguera, S. A.», por

el precio y condiciones que estime conveniente. En las operaciones liquidadoras la Comisión Liquidadora intervendrá en nombre de la Sociedad deudora como apoderada de la suspensión, a cuyo fin ésta otorgará a su favor los más amplios poderes de administración y disposición con facultad para que dicha Comisión pueda sustituirlos a terceros.

En tal supuesto corresponderá a la Comisión Liquidadora ejercitar cuantos derechos y acciones pudieran corresponder a la Sociedad deudora.

Artículo 14. La Comisión de Seguimiento, a su solo criterio, podrá en cualquier momento convocar una Junta de Acreedores para someterles las cuestiones que considere oportunas. La reunión tendrá lugar en Barcelona, y las convocatorias se cursarán con un mínimo de ocho días de antelación por carta certificada a los domicilios que figuren en la relación definitiva de acreedores. Se considerará constituida la Junta en primera convocatoria cuando concurran acreedores que representen más de la mitad de los débitos vigentes a la sazón, y en segunda, cualquiera que sea el importe de los créditos concurrentes. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar un espacio no inferior a veinticuatro horas. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de capital entre los asistentes. Actuarán de Presidente y Secretario los que lo sean de la Comisión.

Artículo 15. Aprobado este Convenio quedará ultimado el expediente de suspensión de pagos de «Editorial Bruguera, Sociedad Anónima».

Mediante el estricto cumplimiento de lo convenido todos y cada uno de los acreedores quedarán saldados y finiquitados de cuanto acreditan de la Sociedad «Editorial Bruguera, S. A.», no pudiendo rescindirse este Convenio ni declararse la quiebra de la Sociedad al tenerse acordada para, en su caso y momento, la fórmula liquidatoria del patrimonio social a través de la Comisión Liquidadora, salvo lo dispuesto en el artículo 13.

Y se manda a los interesados a estar y pasar por tal Convenio.

Hágase público por medio de un edicto que, comprensivo de la cabecera y parte dispositiva, se fije en el tablón de anuncios, en estrados del Juzgado y publique en uno de los diarios de avisos y noticias de mayor circulación de los de esta capital, así como en el «Boletín Oficial del Estado», expidiéndose los oportunos despachos, y firme el presente, cese la intervención judicial.

Así lo manda y firma el Magistrado don Agustín Ferrer Barriandos, Juez de Primera Instancia número 10 de los de esta capital; doy fe.—A. Ferrer.—Ante mí, Foncillas.

Barcelona, 2 de marzo de 1984.—El Juez. El Secretario judicial, Ramón Foncillas.—3.828-C.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.556 de 1962 (Sección Primera), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares (que litiga con el beneficio legal de pobreza), representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Fernando Font Arqués, en reclamación de 1.714.306,21 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad, en metálico, igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor. La misma sale a subasta sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 9 de mayo de 1984 y hora de las once de su mañana.

#### Finca objeto de subasta

Piso séptimo, cuarta puerta, de la casa sita en Lérida, calle Príncipe de Viana, 114, hoy 104, destinado a vivienda, de superficie útil 60 metros cuadrados, compuesta de recibidor, tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo y terraza. Linda: frente, dicha calle; derecha, entrando, parte patio de luces y parte José Aizala Sol; izquierda, con la vivienda puerta primera, patio de luces y fondo, caja de la escalera y parte vivienda tercera puerta y patio de luces. Es la número treinta de la general y le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del 2,38 por 100.

Inscrita al tomo 559, libro 184, folio 131, finca número 17.441 del Registro de la Propiedad de Lérida.

Tasada en la suma de 2.537.500 pesetas. Sale a subasta sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta.

Y para que tenga lugar su publicidad expido el presente en Barcelona a 3 de marzo de 1984.—El Magistrado-Juez, Julián D. Salgado Díez.—El Secretario.—2.095-A.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Barcelona.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 0639/1983, instado por «Banco Popular Español S. A.», contra «La Corona de Bolvir, S. A.», he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 24 de abril próximo, a las diez y media horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere—

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

«Finca denominada «La Corona» sita en el término municipal de Bolvir, de superficie 23 hectáreas 68 áreas 45 centiáreas 78 decímetros cuadrados.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puigcerdá, al tomo 476 del archivo, libro II de Bolvir, folio 105, finca número 1.063, inscripción primera.

Valorada en la suma de 90.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 5 de marzo de 1984.—El Magistrado-Juez, Julián D. Salgado Díez.—El Secretario.—1.291-16.

Don Juan Poch Serrats, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de los de Barcelona.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 359/77-V, por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (que litiga con el beneficio de pobreza), representada por el Procurador señor Ranera Cahis, contra don José María Sánchez Soler y doña María del Carmen Roca Camacho, y por providencia del día de hoy se ha acordado a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 10 de mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que salió la segunda subasta, es decir, 315.000 pesetas (que es el tipo de la segunda subasta) sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

Tercera.—Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

Cuarta.—Los licitadores se sujetarán a lo establecido en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Finca que se subasta

«Número dieciséis.—Vivienda tipo A, entrada segunda, piso 2.ª, puerta primera del edificio sito en la villa de Rubí, calle Folch y Torras. Tiene una superficie aproximada de 60 metros cuadrados y consta de recibidor, pasillo tres dormitorios, comedor, cocina, aseo y lavadero.»

Inscrita al tomo 1.436, libro 170 de Rubí, folio 166, finca 7.451 del Registro de la Propiedad de Tarrasa.

Dado en Barcelona a 5 de marzo de 1984.—El Magistrado-Juez, Juan Poch Serrats.—El Secretario.—2.098-A.

Don Juan Poch Serrats, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo número 430/82-V por «Security de España, S. A.», representada por el Procurador señor Anzizu contra don José Faura Burges y por providencia de hoy se ha acordado a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 11 del próximo mes de mayo, a las once horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma que se dirá posteriormente.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

#### Finca que se subasta

«Finca número uno.—Planta baja, destinada a almacén, de la casa número 45 de la calle Auge, de San Baudilio de Llobregat. Se compone de almacén propiamente dicho y un aseo. Tiene una superficie de 99 metros 42 decímetros cuadrados. Linda: Por el Este, con la calle Auge, por el Norte, Francisco, digo Pedro F. Bosch Gómez; por el Oeste, con don Francisco Farres Portillo. Coeficiente 25 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat número 3, al tomo 747, libro 290, de San Baudilio, folio 243, finca 25.207, inscripción primera. Tasada en 3.200.000 pesetas.

Finca número tres.—Piso segundo destinado a vivienda, de la casa número 45, de la calle Auge, de San Baudilio de Llobregat. Consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, pasillo y lavadero. Tiene una superficie de 99 metros 42 decímetros cuadrados. Linda: Por el Este, con la calle Auge; por el Norte, con don Pedro F. Bosch Gómez; por el Oeste, con la proyección vertical del patio anexo a la planta baja; y por el Sur, con don Francisco Farres Portillo. Coeficiente 25 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat número 3, al tomo 747, libro 290, de San Baudilio, folio 247, finca 25.211, inscripción primera. Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Barcelona a 5 de marzo de 1984.—El Magistrado-Juez, Juan Poch Serrats.—El Secretario.—3.378-C.

## BURGOS

## Edicto

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Raimundo Martínez González y su esposa doña María Angeles Cadiñanos Alonso, para afectividad de créditos hipotecarios, he anunciado la venta en pública subasta, por segunda vez y rebaja del 25 por 100 del precio consignado en la escritura de constitución de hipoteca, término de veinte días, de los bienes objeto de hipoteca que al final se describirán, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se han señalado las doce treinta horas del día 8 de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio que se anuncia la misma, que es el 75 por 100 del consignado en la escritura de constitución de la hipoteca, que sirve de tipo para esta subasta la suma de 1.848.750 pesetas, equivalentes al 75 por 100 del precio consignado en la escritura de constitución, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a tal suma, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo.—Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Bienes que se subastan

Vivienda número 17 del régimen de propiedad horizontal, piso 1.º, de la planta 1.ª de viviendas, que es la de la izquierda de las dos situadas a la derecha, según se sube por la escalera del portal B del edificio, situado en la carretera de Logroño, número 30, de Pancorbo (Burgos). Mide unos 74 metros 35 decímetros cuadrados de superficie útil, linda derecha, entrando, vivienda del tipo F de la planta; izquierda, caja de escalera, vivienda de tipo D de la planta, patio de luces y vivienda del tipo A del bloque A, y fondo, zona común no edificada. Tiene en su haber una cuota de participación del 2,88 por 100 y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.151, libro 90, folio 59, finca 8.222. Se encuentra libre de arrendamiento al estar ocupada por sus titulares.

Dado en Burgos a 1 de marzo de 1984. El Juez, Francisco Javier Cambón García. El Secretario.—979-D.

## ELCHE

Don José Ramón Soriano Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Elche y su partido,

Hago saber: Que en los autos de judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 685/80, a instancias del «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Ramón Sánchez Campos, contra «Construcciones Belda, S. L.», de Elche, avenida de Novelda, número 96,

sobre subasta de fincas hipotecadas, por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar los que luego se dirán por tercera vez sin sujeción a tipo, por término de veinte días y por lotes indistintos:

## Primer lote:

Local comercial de la izquierda subiendo por la escalera piso entresuelo B, que tiene igualmente puerta al centro del rellano de la escalera, es susceptible de dividirse en otros varios, así como transformarse en viviendas. Mide un total de 157 metros 29 decímetros cuadrados y construidos además una terraza descubierta de 6 metros 27 decímetros cuadrados, al que tendrán servidumbre, luces y ventilación, las viviendas de los pisos superiores lindan: Norte, con la calle Francisco Ruiz Bru; por el Sur, con el otro local del entresuelo y finca de Antonio Vera Sánchez; por el Este, con la avenida de Novelda, y el otro local del entresuelo, y al Oeste, con Miguel Hernández Ortega. Representa una cuota de un 7 por 100 en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos. Valorada en: 3.566.000 pesetas.

## Segundo lote:

Local comercial de la derecha subiendo por la escalera del piso entresuelo A, que tiene una superficie de 94 metros 20 decímetros cuadrados construidos y además una terraza descubierta de 6 metros 27 decímetros cuadrados, a la que tiene servidumbre de luces y ventilación las viviendas de los pisos superiores. Linda: por la derecha, entrando, con Antonio Vera Sánchez; por la izquierda, con el otro local de este entresuelo, y por el fondo, con la avenida de Novelda, y por frente, con rellano y cuadro de escalera y el otro local de este entresuelo. Representa una cuota de un 4 por 100 en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos.

Inscrita al tomo 850, finca 45.039. Valorada en 2.664.000 pesetas.

## Tercer lote:

Vivienda de la derecha subiendo por la escalera del piso 4.º, señalado con la letra C, que ocupa una superficie de unos 86 metros cuadrados. Y linda: por la derecha, con la vivienda del centro de este piso; por el fondo, con la avenida de Novelda, y por el frente, con rellano y cuadro de escalera y patio de luces. Representa una cuota de un 3,72 por 100 en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos.

Inscrita al tomo 850, del libro 502 del Salvador, folio 47, finca número 46.061, inscripción segunda.

Valorada en 2.380.000 pesetas.

Señalándose para el remate el día 13 de abril próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta, debiendo para tomar parte en la misma los licitadores consignar sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo de subasta.

Dado en Elche a 20 de febrero de 1984. El Magistrado-Juez, José Ramón Soriano Soriano.—El Secretario, Gordiano Casas Fernández.—922-D.

## GRANADA

## Edicto

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que bajo el número 1.206 de 1979 se tramitan en este Juzgado a instancias del «Banco de Granada, S. A.», contra don Manuel Gutiérrez Aranda y doña Amparo Carazo Moya, vecinos de Jaén, con domicilio en Ejército Español, número 6, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, el siguiente bien embargado:

Casa número 23 de la calle José Antonio Primo de Rivera, de Torredonjimeno, con 246,16 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.133, libro 217, folio 155, finca número 13.019. Valorada en 5.858.606 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 24 de abril y hora de las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Servirá de tipo de subasta la cantidad en que se dice valorada pericialmente, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o establecimiento adecuado el 10 por 100 del tipo.

No se han suplidos los títulos de propiedad, no presentados, la titularidad resulta de la certificación registral de cargas, entendiéndose que el rematante acepta la titulación existente, sin derecho a exigir ningún otro.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada a 7 de febrero de 1984. El Magistrado - Juez.—El Secretario.—3.421-C.

## JATIVA

## Edicto

Don Gustavo Solaz Lita, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jativa y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en autos civiles de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 419/1983, a instancia del Procurador don Rafael Gil García, en nombre y representación de «Papelquímica, S. A.», y ocho acreedores más, contra Industrias Leumas, S. A., domiciliada en Jativa, sobre reclamación de préstamos hipotecarios por valor de 13.061.738 pesetas, intereses legales y costas, y se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se dirán, como de la propiedad de la demandada, para cuya celebración que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 27 de abril próximo, a las once horas, y tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Segunda.—Se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsa-

bilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es el siguiente:

Primer lote.—Valorado el inmueble con bienes muebles y maquinaria incluidos, en 31.245.550 pesetas.

Segundo lote.—Valorado el inmueble en 15.622.775 pesetas. Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del referido tipo.

Cuarta.—Y no se admitirá postura alguna, que sea inferior a dicho tipo, del respectivo lote.

Quinta.—El remate podrá ser obtenido en calidad de ceder a tercero.

Los bienes subastados son los siguientes:

1.º Lote.—Formado por el inmueble que a continuación se describirá, más los bienes muebles y maquinaria incluidos, cuya extensa relación obra en autos, debidamente autorizada y suscrita por el legal representante de la demandada «Industrial Leumas».

El inmueble es el siguiente:

Edificio destinado a fábrica de almidones y papel en partida Camino de Pedregoso, con sus ensanches y dentro de ellos un secadero de mampostería y un pequeño edificio destinado a depósito de mercancías y efectos, y un trozo de tierra huerta, formando todo ello una sola finca registral. El edificio, fábrica, sin número de policía, consta de planta baja con corrales y dos plantas elevadas, con un canal de mampostería incorporado a la finca destinada a la canalización del agua de la acequia Hurta, con derecho a dicha agua durante toda la semana, menos desde la seis de la mañana del domingo a las nueve de la mañana de los lunes. Tiene instalada una turbina hidráulica para el salto del agua. Dicho edificio ocupa una superficie de 1.333 metros cuadrados, el secadero 747 metros cuadrados, los ensanches, con inclusión de la casita destinada a depósito 555 metros cuadrados y la tierra huerta 831 metros cuadrados, dando un total de 3.495 metros cuadrados de superficie. Linda: Todo por Norte, con línea férrea de Játiva-Alcoy; al Sur, tierras que después se describen; al Este, vía férrea y finca de don Pedro Rubio, y por el Oeste, camino Pedregoso. Tiene su entrada por el camino propio de esta finca que parte del Camino Viejo de Valencia y llega al camino Pedregoso.

Inscrita, Tomo 449 de Játiva, libro 150, folio 22, finca 630, inscripción séptima.

2.º lote.—Pieza de tierra en partida Pedregoso, de 18 áreas 19 centiáreas, con el correspondiente derecho para su riego a agua procedente de la acequia Hurta, que linda: Al Norte, la finca antes descrita con la que, en realidad, forma una sola; al Sur, camino; al Este, Albino Morales y Peregrín Gonzalbo, y al Oeste, camino Pedregoso.

Inscrita, Tomo 449 de Játiva, libro 150, folio 24, finca 647, inscripción cuarta.

Dado en la ciudad de Játiva a 20 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez, Gustavo Solaz Lita.—El Secretario.—3.368-C.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Rafael Puya Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 300-C/82, a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Ale-

jandro Rodríguez Baldellón, contra don Gregorio Bourousouzian Rodríguez y su esposa, doña María Dolores Castro González, y don Miguel Angel Noble Pulido y su esposa, doña Haydee Doralina Vigil Barros, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por segunda vez y tipo del 75 por 100 de su valoración la siguiente finca:

«Tres.—Local número dos del edificio «Mercurio», situado entre Los Arenales, de esta ciudad, que ocupa una superficie de 95 metros 18 decímetros cuadrados, y limita: Norte o frontis, calle José María Durán; Poniente o derecha, local número uno de dicho edificio; Sur o espalda, zona de elementos comunes y el local número cuatro; Naciente o izquierda, paso común de peatones. Le es aneja una porción de sótano número dos, con una superficie de 177 metros 10 decímetros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte, subsuelo de la calle José María Durán; Naciente, subsuelo de la finca de don Antonio Martel Amador; Poniente, sótano del local número uno; Sur, sótano del local número cuatro. Su cuota de participación es de 1 entero 80 centésimas por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, al folio 9 del tomo 506, finca número 36.944, inscripción quinta.

Valor fijado para la subasta: 8.120.298 pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 28 de abril, a las diez horas, se previene.

Primero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado.

Segundo.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero.—Que el tipo de la subasta es el 75 por 100 del precio de valoración antes indicado, sin que se admitan posturas inferiores a este tipo.

Cuarto.—Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse con antelación el 10 por 100 del tipo de la misma.

Quinto.—Que puede hacerse el remate en calidad de cederlo a tercero.

Y para su debida publicación se libra el presente en Las Palmas de Gran Canaria a 6 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez, Rafael Puya Jiménez.—El Secretario.—3.370-C.

#### MADRID

##### Edictos

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 6 de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan bajo el número 581/82, promovidos por el Procurador señor García San Miguel en nombre de «Nortes Financieros, S. A.», contra don Carlos Quílez Borrajo y doña María Teresa Martín Vázquez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca embargada en su día a los referidos demandados, siguiente:

«Urbana: Doscientos setenta y tres.—Vivienda C en la planta primera de la escalera E, que es la tercera en orden de construcción del edificio en Madrid antes Fuencarral, calle San Martín de Porres y Artesa de Segre, con acceso por la casa número 14 de la calle de

San Martín de Porres, Parque Puerta de Hierro, superficie 128 metros cuadrados. Cuota: Un entero 2 milésimas por ciento. Linderos: por su frente, al Este, con pasillo de distribución, caja de escalera E y patio interior; por la derecha, con la vivienda letra C de la escalera Dú por su izquierda, con el estudio letra B de igual escalera y zona ajardinada del inmueble, y por el fondo, con zona ajardinada del inmueble.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de esta capital, al tomo 815, libro 540, folio 86, finca número 40.770.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, planta 2.ª se ha señalado el día 27 de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que dicha finca sale a subasta en la suma de 6.783.333 pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar con veinte días, por lo menos, de antelación al señalado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», diario «El Alcázar», de esta capital, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a 23 de diciembre de 1983.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 3.372-C.

Don Angel Falcón Dancausa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Armando Sáenz Jausoro, que estuvo casado con doña María Martín García y que desapareció de su domicilio de Madrid antes de 1932, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo. El expediente que tiene el número 73 de 1984 ha sido instado por su sobrina doña María de las Mercedes García Martín.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por dos veces con intervalo de quince días, expido el presente en Madrid a 18 de enero de 1984. El Magistrado-Juez, Angel Falcón Dancausa.—El Secretario.—1311-C.

y 2.ª 19-3-1984

Don César Uriarte López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en autos 18/1983, seguido conforme a las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Justa López González contra don Alfonso Pizarro Gómez y doña María del Carmen López Campos se ha acordado la venta en pública y segunda subasta del piso 3 en planta cuarta alta, a la derecha subiendo en calle Barcelona, 2, de Alcobendas, de 85,30 metros cuadrados, con vestíbulo, cocina, cuarto de baño tres dormitorios y dos terrazas. Inscrito



en el Registro de la Propiedad de Alcobendas, tomo 333, libro 290, folio 109, finca 22.936, habiéndose señalado para el remate el día 3 de mayo de 1984, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de fuerza mayor a las trece horas, sirviendo de tipo para la misma cantidad de 1.500.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 26 de enero de 1984.—El Magistrado-Juez, César Uriarte López.—El Secretario.—1.260-3.

Don Nicolás Díaz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 123-81A-2, a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra don Manuel Martín Ramírez y su esposa, doña Margarita González Vera, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado propiedad del demandado que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 27 de abril de 1984, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.175.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

La finca objeto de subasta es la siguiente: Vivienda derecha, planta séptima de la casa sita en Madrid, calle Valderodrigo, número 72, con una superficie de 67,50 metros cuadrados, de los cuales, 4,44 metros cuadrados corresponden a terraza. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Se le asigna una cuota de participación de 4,10 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12, al tomo 855, libro 580 de Fuencarral, folio 101, finca número 43.068, inscripción primera.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1984. El Magistrado-Juez, Nicolás Díaz Méndez. El Secretario.—3.401-C.

Don César Uriarte López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos número 1.547 de 1982, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Banco de Fomento, S. A.», contra «Seida, S. A.», se ha acordado la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada por la parte demandada, que se describe a continuación:

«Local en planta baja número 1 de la casa número 2 de la calle del Laurel, de Madrid, en cuyo inmueble se le asigna el número 2, en planta baja, con una superficie aproximada de 392 metros 58 decímetros cuadrados, que linda: frente, calle del Laurel; derecha, mirando desde la misma posición, paseo de las Acacias; izquierda, finca número 4 de la calle del Laurel, de don Antonio García y Arquero y fondo, planta baja de las casas números 23 del paseo de las Acacias y número 1 del paseo de la Esperanza, con la que se encuentra unida sin solución de continuidad. Esta planta se encuentra cortada en parte por el portal y hueco de escalera. Cuota o porcentaje: Once enteros ciento ochenta y cinco milésimas por ciento.»

Inscrita la hipoteca al tomo 398, libro 315, Sección 2.ª, folio 5, finca número 12.785, inscripción 5.ª, del Registro de la Propiedad número 13 de Madrid.

El remate se celebrará el día 27 de abril del año en curso, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere al regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta. Cantidad a depositar, 1.865.000 pesetas.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1984. El Magistrado-Juez, César Uriarte López. El Secretario.—3.402-C.

En expediente número 180/1984, que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número 17 de esta capital, sobre declaración de fallecimiento de don Victoriano Fernández Díez, hijo de Doroteo y de Mónica, nacido en Madrid el día 17 de abril de 1910, cuyo último domicilio fue en esta capital, calle Araucaria, número 23 (antes Serrano, 19), fallecido en el frente de Madrid —en Paracuellos del Jarama—, al año siguiente, a primeros de 1937, por causa del alcance infortunado de un obús.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por dos veces y con intervalo de quince días, expido el presente en Madrid a 8 de febrero de 1984.—El Secretario.—V.º E.º: El Magistrado-Juez.—2.535-C. y 2.ª 19-3-1984

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Madrid, en el juicio ejecutivo número 1.718-V-81, a instancia de «Citibank España, S. A.», contra don José Luis Gómez del Pulgar Martín, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta,

por tercera vez y plazo de veinte días, la finca embargada siguiente:

«Urbana número cincuenta y siete.—Piso segundo, letra A, escalera izquierda de la casa en calle Pablo Picasso número siete, del Núcleo Arlequín, del Conjunto Estoril II, en Móstoles (Madrid), de 143 metros 79 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, con el piso B de esta planta y escalera izquierda; fondo, vuelo de parte de la cubierta de la planta de semisótano; frente, pasillo de acceso, hueco de ascensores y piso D de esta misma planta y escalera.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 908, folio 41, finca número 34.415, libro 410 de Móstoles-impares.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla número 1, segunda planta, el día 25 de abril próximo, a las diez horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la suma de 280.411 pesetas, 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin la que no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

4.º Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto.—Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que caso de tener que suspenderse la subasta por causas de fuerza mayor, la misma se celebrará al siguiente día hábil del señalamiento o, en su caso, en los sucesivos al mismo, a igual hora.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1984. El Magistrado-Juez.—El Secretario.—2.201-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos número 292/1982, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra don José Reyes Calderón y doña María Sánchez Galdón, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, por tercera y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada descrita así:

Urbana número 11.—Vivienda piso 2.º, letra C, del edificio construido sobre la parcela 6, del bloque 4, procedente de la agrupación de las fincas 401, 8.175, 10.666, del Registro de la Propiedad de Getafe, en término de Fuenlabrada, hoy calle Zamora, número 11, 2.º, C, de dicho pueblo de Fuenlabrada.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.029, libro 203, folio 85, finca 18.202, inscripción primera, tiene una superficie de 71,79 metros cuadrados, aproximadamente.

Para el acto del remate se ha señalado en este Juzgado el día 27 de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Por ser tercera subasta, sin sujeción a tipo, y los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar

en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de segunda subasta, que fue de 2.058.000 pesetas.

Segunda.—Los autos y certificación de cargas obran en Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador los acepta como titulación bastante, sin que pueda exigir otra.

Tercera.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, subrogándose en ella el rematante.

Cuarta.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.400-C.

Don Nicolás Díaz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.006 de 1981 D2, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Asociación de Caución para Actividades Agrarias (ASICA), representada por el Procurador señor Fernández Rubio contra don Manuel Sánchez Flores, sobre reclamación de cantidad, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta doble y simultánea, por término de veinte días, los bienes inmuebles, que al final se describen, para cuyo acto se ha señalado el día 9 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones, en este Juzgado y en el Juzgado de Berja (Almería).

#### Condiciones

Primera.—La subasta que se anuncia se llevará a efectos en el día y hora anteriormente indicados en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta 3.ª, edificio de los Juzgados.

Segunda.—Servirá de tipo de la subasta la suma para cada una de las fincas que después se dirán, una vez rebajado el 25 por 100 del precio de tasación que sirvió para la primera subasta.

Tercera.—Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual al menos al 10 por 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes.

Quinta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta.—Los autos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas que se sacan a subasta son las siguientes y precio:

1. Secano en Loma de Cabriles, campo y término de Dalía, que forma parte de Coto conocido por Los Callejones o de las Herederas. Cabe una hectárea, Linda: Norte, José Crespo García; Sur y Oeste, Víctor de la finca matriz; y Este, Juan Resto García Fernández. Han sido segregadas 50 áreas, quedando reducida la superficie a 50 áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja (Almería), al libro 347, folio 226 vuelto, finca número 26.435.

Sale en subasta por la suma de 1.125.000 pesetas.

2. Vivienda que tiene su fachada orientada al Norte, a tercera calle central, denominada hoy calle Velázquez, marcada con el número 3. Linda: derecha, entrando, con la vivienda número 22 registral 23.194; izquierda, con el número 20, registral 23.192, y fondo, finca que se segregó. En una sola planta con un almacén unida a la misma, en la Loma de Santo Domingo del Campo y término de Dalías. Ocupa la vivienda una superficie de 103 metros 28 decímetros cuadrados, estando el resto hasta la extensión del solar que es de 302 metros 40 decímetros cuadrados, destinados a ensanche a su alrededor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, al libro 317, folio 206, finca número 23.193.

Sale en subasta por la suma de 3.000.000 de pesetas.

3. Suerte de tierra de secano en la Loma de los Cabriles, campo y término de Dalías, que forma parte del Coto conocido por Los Callejones, de cabida 50 áreas. Linda: Norte, resto de a finca matriz; Sur y Oeste, herederos de doña Angustia Prado Jiménez, y Este, Juan Víctor García Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, al libro 382, folio 70, finca número 24.667.

Sale en subasta por la suma de 1.125.000 pesetas.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1984. El Magistrado-Juez, Nicolás Díaz Méndez. El Secretario.—3.412-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 20 de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 1.337/83-R, a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra «Inmobiliaria Cosmosol, S. A.», sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez la finca siguiente:

Finca número uno.—Local comercial uno del centro comercial denominado Cosmosol, radicado sobre un solar procedente de la hacienda denominada del Tomillar, al sitio del mismo nombre, pago Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, lugar conocido hoy como plaza de Bonanza, de superficie construida 89 metros 82 decímetros cuadrados. Linda: Al frente de su entrada o Sur, con pasillo de acceso de 1 metro de ancho que queda por delante de todos los locales; por su derecha, entrando, con el local número dos, por su fondo, con zona común del conjunto, y por su izquierda, con zona común y de accesos a los locales.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola, al tomo 758, libro 213, folio 235, finca número 9.137-B.

Para cuya subasta que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, de Primera Instancia número 20 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, Edificio Juzgados, se ha señalado el día 4 de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de 7.600.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría;

se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, pudiéndose hacer el remate con la cualidad de poder ser cedido a tercero.

Dado en Madrid a 13 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.271-3.

Don Hipólito Hermida Cebreiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.597/82-FI, se tramita expediente de suspensión de pagos, a instancia de «Hierros del Centro, S. A.», con domicilio social en Humanes polígono industrial «La Fraila», sin número, con el Ministerio Fiscal, que con fecha 22 de diciembre último, se acordó tener por desistido en la continuación del expediente a dicha Entidad, y sobreseído el mismo, lo que se pone en conocimiento de los acreedores a efectos oportunos.

Dado en Madrid a 15 de febrero de 1984 para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».—El Magistrado-Juez, Hipólito Hermida Cebreiro.—El Secretario. 3.024-E.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 20 de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número 552/83, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Finanzas Internacional, S. A.», representada por el Procurador señor V. Salaya, contra «Ferretería Lemas, Sociedad Anónima», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la finca que más adelante se describirá.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 27 de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, 5.ª planta, previéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 19.047.818 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexto.—Que la finca que se subasta es la siguiente:

Navé industrial en Torrejón de Ardoz, dentro del polígono industrial «Torrejón».

situada en la calle La Solana y con fachada también a la calle del Hierro. Consta de planta baja, destinada a tienda y almacén, con una superficie la tienda de 167 metros cuadrados y el almacén de 493 metros cuadrados. Tiene una planta alta en fachada destinada a oficinas, de 132 metros cuadrados. Dispone además de un solar en su parte frontal y lateral derecho, destinado a zona ajardinada y de aparcamiento, de 878,28 metros cuadrados, y cuenta con los servicios generales de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Toda la finca ocupa una superficie de 1.538 metros cuadrados. Linda, tomando como frente la calle La Solana; frente, dicha calle; derecha, entrando, calle Hierro; izquierda, Enrique Manzanares Delgado, y fondo, Carlos Agustí Ródenas.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.403-C.

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez en funciones de este Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 806 de 1980-J, a instancia de don Pedro Gil y Gil, representado por el Procurador señor García San Miguel, contra el demandado don Manuel Ramos García, sobre reclamación de 50.000 pesetas de principal, más otras 50.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas, sin perjuicio de liquidación, en cuyos autos se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta que sirvió para la primera y término de veinte días, la siguiente finca:

«Urbana.—Piso 3.º, letra A, en la planta tercera de la calle Belén, número 9, de Fuenlabrada (Madrid). Linda: al Norte, descansillo, hueco de escalera y terreno sobrante de edificación; al Sur, con dicho terreno; al Este, dicho terreno y casa número 8 de la calle Reyes Magos; al Oeste, piso B de la misma casa y descansillo de escalera.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 724 de Fuenlabrada (libro de esta localidad), folio 52, finca número 12.423. Ocupa una extensión superficial de 71,78 metros cuadrados, cuota, 0,465 por 100. Valorado pericialmente en la suma de 1.882.990 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 26 de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado número 13, sito en la plaza de Castilla, número 1-4.ª planta, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Ha sido valorada la finca en la suma de 1.882.990 pesetas, y la rebaja del 25 por 100, 1.412.242,50 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, donde consta la inscripción de dominio, censos, hipotecas y gravámenes, derechos reales y anotaciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de este referido Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante su titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 27 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez, Rafael Gómez Chaparro.—El Secretario.—3.373-C.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado con el número 591/83 se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el «Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima», contra doña María Carrillo Jerez y don Vicente Carmona Avala, domiciliados en Lorca (Murcia), en cuyo procedimiento, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos de la finca hipotecada siguiente:

Rústica.—Trozo de tierra secano en lomas y bancales, radicante en la Diputación de Almericos, de este término, su cabida 24 fanegas 10 celemines, marco de 8.000 varas, equivalentes a 13 hectáreas 87 áreas y 86 centiáreas; lindando: Norte, porción adjudicada a Juan Carrillo Pérez; Levante, la de Juan Carrillo Jerez y Dolores Martínez Moreno; Mediodía, la misma Dolores Martínez Romero, y Poniente, porción de Ana Carrillo Jerez con derecho a boquera de aguas turbias que llaman de la Sierra....

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca (Murcia), al folio 187, tomo 1.376, finca número 23.197.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, 4.ª planta izquierda, se ha señalado el día 9 de mayo próximo a las once horas y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, 12.744.160 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Todos los postores, a excepción del acreedor, para concurrir a la subasta y tomar parte en la licitación, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que podrá hacerse posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Sexta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1984 para publicar en el «Boletín Oficial del Estado».—El Magistrado-Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—3.411-C.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 1.465-A-81, promovidos por la Procuradora doña Pilar Marta Bermejillo de Hevia, en nombre y representación de la Entidad «Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.», contra don Manuel Ruiz Ju-

lián, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por proveído de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca embargada al demandado:

«Urbana número 8, piso primero letra D del bloque K, sito en el Parque del Oeste, en Alcorcón. Mide 80 metros 7 decímetros cuadrados, consta de varias habitaciones y servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 429, folio 10, finca 34.254, inscripción segunda.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 3 de mayo próximo, a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado y si por causa de fuerza mayor no pudiera tener efecto, lo será al día siguiente o sucesivos hasta que tenga efecto, lo que será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de 2.207.000 pesetas, en que ha sido tasada la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 28 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—1.270-3.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 11 de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 90/1977, contra Angel Samblas Guillén, en cuya pieza de responsabilidad civil se ha acordado llevar a efecto la vía de apremio contra los bienes embargados al referido penado, procediendo a sacar a la subasta, por segunda vez y término de veinte días, el siguiente piso que le fue embargado:

#### Finca

En Madrid.—Piso semisótano A, señalado con la letra B, en la media planta de semisótano A, que es la primera de construcción de la casa en Madrid, antes Fuencarral, número 73 de la calle Sánchez Preciado. Ocupa una superficie total construida aproximada de 61 metros 9 decímetros cuadrados, y útil, según calificación, de 51 metros 35 decímetros cuadrados.

Se destina a vivienda, consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Además tiene una terraza que da al patio mancomunado con la casa número 73 de la calle de Sánchez Preciado.

Linda: Derecha, entrando, casa número 75 de la calle de Sánchez Preciado y el patio antes expresado; izquierda, piso semisótano A, señalado con la letra A; fondo, la calle Aguilá Fuente, y al frente, el descansillo de la escalera.

Cuota: Representa una cuota de participación en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos de 3 enteros 98 centésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de esta capital, al tomo 545 del archivo, libro 181 de Fuencarral, al folio 155, finca número 12.406, inscripción segunda.

#### Condiciones

Primera.—La subasta tendrá lugar el día 24 de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta cuarta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración, que fue en 2.000.000 de pesetas, con el descuento del 25 por 100 del mismo por ser segunda subasta.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo metálico del tipo de la misma, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Cuarta.—Podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la misma, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos.

Sexta.—Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio de remate, y entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.878-E.

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se se siguen autos de juicio sobre secuestro con el número 859/1983, a instancia del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Lauro Pérez García y doña María Contreras del Río, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada que luego se dirá, en los que he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez, término de quince días, con las condiciones que luego se expresará, la finca que también se dirá, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1984, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Juzgado de igual clase de Torrelavega, de forma simultánea.

#### Condiciones

Primera.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 1.200.000 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Tercera.—Los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del tipo en Secretaría o lugar destinado al efecto.

Cuarta.—Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación, pues la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Torrelavega.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptima.—Las cargas, gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca en Torrelavega, piso 2.º A, o izquierda de la casa número 7 del paseo del Norte, hoy avenida de Bilbao, número 13, con una superficie de 99 metros cuadrados útiles, distribuidos en vestíbulo, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de aseo con un balcón saliente al Sur y servicio, por el único portal en dicha fachada sobre el paseo del Norte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, tomo 890, libro 229, folio 107, finca número 26.564.

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez, Rafael Gómez-Chaparro Aguado.—El Secretario.—1.266-3.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia y con el número 861 de 1978, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», representado por su Procurador don Javier Domínguez López, contra don José y don Antonio Santacatalina Esteve, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada objeto de este procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

«Porción de terreno situada en el polígono «Precis» del término de San Esteban de Sasroviras, sector industrial, comprende las parcelas señaladas con los números 1, 2 y 3 de la manzana A, con frente a la calle número 1 contigua a la carretera de Capellades a Martorell, ocupa una superficie de 12.642 metros 10 decímetros cuadrados, o sean 334.836 palmos. Linda: Frente, Sur, calle número 1; derecha, entrando, calle número 4 formando chafalán entre las calles I y IV; izquierda, con desmonte del terreno contiguo, a la heredad Juliá de José Bachs o sucesores; fondo, Norte, parcela 4 de la manzana A, del resto de finca.»

Sobre el descrito terreno don José y don Antonio Santacatalina Esteve han construido las siguientes edificaciones:

Edificio industrial, en polígono «Precis», del término de San Esteban Sasroviras, con frente a la carretera de Martorell a Capellades, kilómetro 23,6, integrado por dos naves de una sola planta, destinada a fabricación de superficie, en junto, 2.365 metros 20 decímetros cuadrados, y una nave transversal, de dos plantas, destinadas a almacén, vestuarios, comedor y vivienda del portero, de superficie cada planta 302 metros 5 decímetros cuadrados; construidas dichas naves de ladrillo, pavimento de hormigón y techo de urtila.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.475 del archivo, libro 40 del Ayuntamiento de San Esteban, folio 32, finca número 2.075, habiendo causado la constitución de la hipoteca la inscripción tercera.

La referida hipoteca se extiende, por pacto expreso, a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, advirtiéndose a los licitadores que deberán comprobar los bienes antes del remate, ya que efectuado el mismo, no se admitirán reclamaciones por tal concepto.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, el día 3 de mayo próximo, a las once de la mañana, y si por causas de fuerza mayor hubiere de suspenderse, al siguiente día o sucesivos hábiles, a la misma hora.

Primera.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que servirá de tipo para la subasta lo pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, esto es, la cantidad de veintitrés millones trescientas ochenta y seis mil seiscientos cincuenta (23.306.650) pesetas.

Dado en Madrid, para su inserción con veinte días hábiles de antelación por lo menos en el «Boletín Oficial del Estado» a 29 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.266-3.

#### MURCIA

##### Edicto

Don Angel Escudero Servet, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Murcia,

Hago saber: Que por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la mercantil «Mobras, S. A.», domiciliada en Murcia, avenida de la Fama, sin número, edificio «Rosi», que tiene sucursal en Almería, calle Calzada de Castro, 34, habiéndose nombrado interventores a los Profesores mercantiles don José Hellín López y don José Manuel Conesa Parra, vecinos de Murcia, domiciliados en avenida de la Libertad, número 6, y calle Jerónimo de Roda, número 9, 5.º J, y al acreedor «Davasa», de igual vecindad, con domicilio en calle San Isidro, número 15, carretera de Alicante.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1984. El Magistrado-Juez, Angel Escudero Servet.—El Secretario.—2.093-C.

#### OCANA

##### Edicto

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de la villa de Ocaña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 44/1983, a instancia del Procurador señor don Castro Chaves Sánchez Brunete, en nombre y representación de «Allianz Versicherung-Aktiengesellschaft», contra la Compañía «Minerva, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Almagro, 8, y contra los ignorados herederos o herencia yacente de don Gregorio Jesús Rincón Ubeda, cuyo último domicilio fue en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), calle Almirante Carrero Blanco, número 12, y contra cualquiera otros posibles herederos en reclamación de 1.636.351 pesetas de principal, en los que por providencia de esta fecha he acordado admitir a trámite la demanda interpuesta y emplazar, entre otros, y por medio de edictos, a los posibles herederos ignorados de don Gregorio Jesús Rincón Ubeda, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no comparecer en referido término les perjudicará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ocaña a 10 de marzo de 1984. El Juez de Primera Instancia, Urbano Ruiz.—El Secretario.—2.251-C.

## ONTENIENTE

## Edicto

Don José Manuel Celada Alonso, Juez de Primera Instancia de Onteniente y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Por el presente hago saber que por auto de este día, a instancias del Procurador don Francisco Javier Galbis Santamaría, en nombre y representación del acreedor don Enrique Pardo Gómez, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta ciudad don Miguel Palacios Morote, habiéndose nombrado Depositario a don Ramón Ferri Ilin y Comisario de la misma a don Luis Soriano Penades, quienes aceptaron y juraron el cargo.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo el depositario o a los Síndicos, luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado, para que lo manifiesten a los indicados Depositario y Síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, haciéndose constar además, que dicho quebrado queda inhabilitado para la administración de sus bienes.

Dado en Onteniente a 2 de febrero de 1984.—El Juez, José Manuel Celada Alonso.—El Secretario.—2.220-C.

## ORGIVA

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Juan Piqueras García, Juez de Distrito en providencia temporal y en funciones de Juez de Primera Instancia de Orgiva y su partido, en providencia dictada en los autos de divorcio que con el número 15 de 1984, se siguen en este Juzgado, a instancias de doña Dolores Rodríguez González, contra don Miguel Santiago Rodríguez Martín, por medio de la presente se empieza a don Miguel Santiago Rodríguez Martín, mayor de edad, casado, hijo de Francisco y Josefa, natural de Servilán (Granada), y en paradero desconocido, para que en el plazo improrrogable de veinte días comparezca en legal forma y conteste la demanda y proponga, en su caso, reconvenido, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento, expido y firmo la presente en Orgiva, a 2 de febrero de 1984.—El Secretario.—2.233-C.

## OVIEDO

## Anuncio de subasta

El día 27 de abril próximo, a las doce horas, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo, pública y primera subasta de la siguiente finca, acordada en autos sobre procedimiento judicial sumario número 850 de 1982, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Asturias, contra don Victorino Madera González. La promovente representada por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Álvarez Fernández y el demandado por la Procuradora doña María Canto Méndez.

Finca sita en la Eria de Olivares, barrio de San Antonio, Concejo de Oviedo, que ocupa una superficie de 3.500 metros cuadrados; que linda: al Norte, bienes de doña María Díaz Mier, de doña Bibiana Diez Mier y resto de la finca de que procede de «Sedes, S. A.»; Sur y Este, más resto de la finca de que procede, y Oeste, donde se halla el carril de la finca, sebe intermedia, el de la Cerámica de San Antonio, propia de «Sedes, S. A.» Ocupando parcialmente su superficie las siguientes edificaciones:

A) Un cierre con muros de mampostería y viguetas de hormigón, prefabricado, de 187 metros de largo.

B) Una edificación, en forma de escuadra, que ocupa una superficie de 550 metros cuadrados y está integrada por:

1. Una nave de 130 metros cuadrados de superficie.

2. El resto de la construcción se compone de: a), almacén grande, de 110 metros cuadrados; b), almacén pequeño de 30 metros cuadrados; c), nave sin distribuir para futuras oficinas, de 120 metros cuadrados; d), vivienda del guarda que ocupa una superficie de 60 metros cuadrados; e), taller de carpintería, de 50 metros cuadrados y f), garaje de vehículos pequeños con una superficie de 60 metros cuadrados.

## Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca de 4.421.250 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar el 10 por 100 de dicho tipo para poder tomar parte en la subasta.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a 26 de enero de 1984. El Magistrado-Juez de Primera Instancia. El Secretario.—3.371-C.

## Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguida bajo el número 523 de 1983, a instancia de «Círculo Financiero Asturiano, Sociedad Anónima» (COFIATUR), representada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, contra don Francisco Álvarez Gutiérrez y doña Josefa Gutiérrez Granda, se anuncia subasta pública, por primera vez, de los bienes que se describen al final.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 26 de abril, a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de 1.808.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Deberán los licitadores consignar, previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por el menos, al 10 por 100 del tipo señalado.

Tercera.—Los licitadores podrán tomar parte en la subasta a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes hipotecados objeto de subasta

Terreno a prado, llamado Lleo, sito en término de su nombre, parroquia de San-

tiago de Ambiedes, Concejo de Gozón, en esta provincia, cabida de 11 áreas aproximadamente, que linda: al Norte, Froilán y Benjamín Álvarez Menéndez; Sur, herederos de Bengino Inclán; Este, carretera al Cabo Peñas, y Oeste, camino vecinal a Laviana. Dentro de esta finca existe una casa de planta baja y sótano.

Inscrito al tomo 1.206, libro 37, folio 130, finca número 23.412, inscripción 2.ª

Oviedo, 17 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.369-C.

## RONDA

## Edicto

Don Francisco Carrillo Vinader, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita bajo el número 82 de 1975, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, contra la Sociedad «Amarilla, S. A.», domiciliada en Málaga, Alameda de Colón, 30, 2.º, en reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha, se ha acordado a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que al final se expresa, cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 de abril del corriente año de 1984 y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de catorce millones doscientas mil (14.200.000) pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo establecido expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Finca objeto de la subasta

Hacienda de campo nombrada «Miramar», en el partido de Los Almendrales, término municipal de Málaga. Comprende una extensión superficial de cinco hectáreas cincuenta y tres áreas veintisiete centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados. Linda: Por el Norte, con la hacienda llamada del Mayorazgo, con parcela del señor Algermon James Durand y con la finca de igual procedencia y propiedad que ésta; por el Sur, tomando de este a Oeste, con terrenos que formaron antes una sola finca con la que se reseña, en la parte de los mismos pertenecientes al señor Algermon James Durand Jamesos, con la parcela vendida a doña María Marta Bolín Vidwell y con otros terrenos que antiguamente formaron también parte de esta finca y en la parte intermedia entre los tres predios aludidos, con el camino de subida al monte; por el Este, con la hacienda denominada de Clavero, y por el Oeste, con parcela de la misma procedencia y propiedad que la que se describe.

Dentro del perímetro de esta finca, formando parte integrante de ella, se han construido las siguientes edificaciones: Un edificio principal, situado en una plazoleta de la finca, en un paraje alto y próximo al lindero Sur de la misma. Consta de planta baja y mirador-estudio en planta alta. La planta baja la integra un vestíbulo, salón-estar, comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, oficina, cocina, despensa, dormitorio y aseo de servicio, garaje y cuarto para herramientas, con una superficie de doscientos diecisiete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando, por sus cuatro lados, con tierras de la misma finca principal; y una casa para el guarda, situada en la entrada de la finca. También existen en la finca un depósito de agua con aljibe y arraigan pinos, acacias y otros árboles.

Que sobre la parte no edificada de la finca, se va a realizar la construcción de un chalet compuesto de planta baja y semisótano, distribuida aquella en hall, salón, estar, comedor, despacho, cocina, oficina, comedor de diario, tres dormitorios con cuartos de baño, dormitorio de servicio con baño, cuarto de costura, cuarto de bañiles y tres cuartos de aseo, y en la planta de semisótano se situarán otro dormitorio de servicio con cuarto de aseo, dos cuartos para estudios y el garaje. Asimismo, se proyecta realizar obras de mejora y reforma en el edificio ya existente, afectando esta última únicamente a la zona que actualmente está destinada a garaje, y en donde se distribuirán dos dormitorios, habitación de servicio y cuarto de baño. Es la finca registral número 17.822 del Registro de la Propiedad número 1 de Málaga.

Dado en Ronda a 1 de febrero de 1984. El Magistrado-Juez, Francisco Carrillo Vinader.—El Secretario.—1.838-C.

#### SANTA MARIA DE GUIA

Don Luis Vallejo y Ruiz de Quero, Juez de Primera Instancia de Santa María de Guía y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos civiles sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 407 de 1982, a instancia de la Caja Insular de Ahorros Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Julio Ayala Aguilar, contra don Manuel Martín Armas, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y por el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, el barco objeto de hipoteca, para lo cual se ha señalado el próximo día 9 de abril próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Pérez Galdós, número 8, subasta que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Que los autos y la certificación del Registro Mercantil a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

b) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

c) Que el valor del tipo de la subasta es el del 75 por 100 del que sirvió para la primera.

d) Que no se admitirán posturas a los licitadores que no cubran dicho tipo.

e) Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien objeto de subasta

«Barco pesquero de bajura y litoral denominado "El Junquito", con las siguientes características: Eslora total, 15,15 metros; eslora entre perpendiculares, 13,50 metros; manga de registro, 3,98 metros; puntal de construcción, 1,80 metros; material del casco, acero; equipo de propulsión, "Carterpillar", 2 x 150 CV; arqueo total, 25 toneladas moorson; tonelaje bruto, 19,70 toneladas; neto, 12 toneladas moorson. Figura inscrito como buque en construcción, con las características expresadas al folio 993 de la sexta lista (buques en construcción) de la matrícula de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas, con el nombre de "El Junquito".»

Dado en Santa María de Guía a 27 de febrero de 1984.—El Juez.—El Secretario. 3.827-C.

#### VALENCIA

##### Edictos

Don José F. Benyto García Robledo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 781 de 1982 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador señor Caamaño Suevos, contra Francisco Ferri Bañuls y Francisca Caballero Biedma, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada que se describirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Navarro Reverter, número 1, 7.ª, el día 4 de mayo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría.

Tercera.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Cuarta.—En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones prevenidas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y, caso contrario, no le será admitida la proposición.

Fincas objeto de subasta

1. Casa compuesta de un piso alto, elevado sobre el nivel del suelo por pilares, al que se da acceso por escalera exterior, con jardín, sita en término de La Eliana, partida Pla de la Paella. Linda: frente, camino; derecha, entrando, tierras de don José María Badía Navarro; izquierda, propiedad de don Leopoldo Solaz Solaz, y fondo, de don Santiago Gil Francés. Ocupa la superficie de 522 metros cuadrados, de los cuales se hallan edificados y for-

man la casa, propiamente dicha, 84 metros cuadrados, y el resto está destinado a patios y jardín.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Liria, tomo 85 de Puebla de Valbona, folio 96, finca 10.573, inscripción segunda. Sirviendo de tipo 1.933.000 pesetas.

2. Vivienda en 7.ª planta alta de la izquierda, mirando a la fachada, puerta número 25 de la escalera. Es vivienda del tipo E. Tiene una superficie útil de 103 metros 7 decímetros cuadrados, con solana y mirador, y linda: por frente, puerta 28, deslunado, escalera y vivienda puerta 26; izquierda, don Matías Vázquez y don Bartolomé Pascual, y espalda, vuelo del bajo de la finca.

Sirviendo de tipo, 1.690.000 pesetas.

3. La habitación puerta 9 en la escalera que es la del piso 4.º de la derecha, mirando a la fachada, parte de edificio de esta ciudad. Calle Literato Azorín, número 35, de 12 metros de frente y 223 metros cuadrados de superficie, compuesta de una planta baja, dividida en dos almacenes independientes, con entrada directa desde la calle, y en el centro, zaguán, escalera que conduce a cinco plantas altas, con dos viviendas en cada una de ellas, señaladas sus puertas con los números siguientes: las del principal, con los números 3 y 4; las del segundo, con el 5 y 6; las del tercero, con los números 7 y 8, y las del cuarto, con los números 9 y 10; corresponden los números nones a las habitaciones de la derecha, mirando al edificio; tiene la habitación para el portero, ocupando parte de la azotea y quedando el resto de ésta de común aprovechamiento; linda: por la derecha, saliendo, terrenos de don Francisco Portero; izquierda, otros de señores Esteve y Olmos, y espaldas, otras de José Esteve Pasto, hoy señor Portero y Esteve.

Inscrita en el Registro de Valencia de Oriente, tomo 540 del libro 309 de Ruzafa, folio 110 vuelto, finca 13.608, inscripción quince.

Sirviendo de tipo de 724.806 pesetas con 80 céntimos.

Dado en Valencia a 20 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez, José F. Benyto García Robledo.—El Secretario.—1.272-3.

Don Augusto Monzón Serra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 777 de 1983 se tramita procedimiento judicial sumario, instado por «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador señor Caamaño, contra «Comercial de Autosuministros, Sociedad Anónima», en el cual he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días y sin sujeción a tipo los bienes que a continuación se relacionan.

La subasta se celebrará el día 2 de mayo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

A) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo señalado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

B) Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

C) Los autos y la certificación del Registro prevenida por la Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

D) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al-

crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

E) En el acto de la subasta el licitador deberá aceptar las condiciones de la regla 8.ª, sin cuyo requisito no serán admitidos.

F) Si por causa de fuerza mayor hubiere de ser suspendida la subasta se celebrará al día siguiente a la misma hora y en sucesivos de subsistir el impedimento.

#### Bienes objeto de esta subasta

Cuarenta y cuatro anegadas, tres cuarterones y siete brazas y media, igual a tres hectáreas setenta y dos centiáreas, digo, áreas 18 centiáreas de tierra secano, monte en término de Alfap, partida Serreta, Serretes o Barranco del Agua, con lindes: Norte, camino; Sur y Este, Sociedad de Montes, y Oeste, Sociedad de Montes y Salvador Donat.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet, al tomo 1.341, libro 64 de Alfap, folio 210, finca 6.237, inscripción primera.

Valorada en 4.560.830 pesetas.

Dado en Valencia a 21 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez, Augusto Monzón Serra.—El Secretario.—1.267-3.

Don Juan Gisbert Querol, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 7 de Valencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario número 714-B de 1983, promovidos por la Procuradora doña María José Montesinos Pérez, en nombre y representación de don Juan Ortí Gimeno, contra don Arturo Boix Miquel y Carmen Cervera Barat, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el día 7 de mayo próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se subastan

Primer lote: A), local comercial en planta baja de la calle Hernández Malillos, número 20 de Torrente. Inscrito al tomo 873, libro 164, folio 111, finca 13.124.

Valorado a efectos de subasta en pesetas 5.950.000.

Segundo lote: B), local comercial de la izquierda, mirando a la fachada, de la planta baja, sita en la calle Hernández Malillos, número 22, de Torrente. Inscrito al tomo 1.351, libro 278, folio 179 vuelto, finca 21.969.

Valorado a efectos de subasta en pesetas 5.950.000.

Tercer lote: C), vivienda de la izquierda, piso 3.º, puerta 6, del edificio en Torrente, calle del Salvador, número 4. Inscrita al tomo 1.404, libro 289, folio 58, finca 22.793.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 2.900.000.

Cuarto lote: D), vivienda de la derecha, subiendo del piso 4.º del edificio en Torrente, calle del Montgó, número 6. Inscrita al tomo 947, libro 181, folio 81, finca 14.194.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 2.900.000.

Quinto lote: E), vivienda del piso 1.º, puerta 9, del edificio en Torrente, calle de San Jerónimo, 50. Inscrita al tomo 1.562, libro 330, folio 2-2, finca 26.070.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 2.900.000.

Y si por fuerza mayor no se celebrase se celebraría al siguiente día hábil o sucesivos a igual hora hasta que se lleve a efecto.

Valencia, 24 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez, Juan Gisbert Querol.—El Secretario.—3.413-C.

#### ZARAGOZA

##### Edictos

Don Julio Boned Sopena, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 414/83-A se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de don Ismael Grau Miralles, mayor de edad y de esta vecindad, Camino Cabaldos, 78, tercero, sobre declaración de fallecimiento de doña Encarnación Pérez y Galeote, haciendo constar que había contraído matrimonio con la misma en Zaragoza el 6 de mayo de 1950, que dicha señora marchó a Irún (Guipúzcoa) a trabajar en el mes de abril de 1972. Nada se sabe de ella hasta el 19 de septiembre de 1972, en que se recibe una carta preguntando por su situación familiar. Se tiene noticia de ella por medio del Párroco de Santa María del Juncal en Irún, en 14 de noviembre de dicho año, participando que había contraído matrimonio canónico el 18 de agosto de 1972, así como en 8 del mes de diciembre de 1972, advirtiendo la nulidad del segundo matrimonio y que había desaparecido. Se formuló la oportuna denuncia, sin saber nada de su paradero a efectos de 18 de septiembre de 1972. El actor ha obtenido sentencia de divorcio. Que dicha señora nació en Vegadeo (Asturias) el 28 de septiembre de 1921, contando por tanto sesenta y dos años de edad. Que promueve este expediente para la declaración de fallecimiento de su indicada esposa con fecha de defunción al día 1 de enero de 1983, por haber abandonado el domicilio conyugal e ignorar su paradero desde el año 1972.

Y a los fines que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace público conocimiento.

Dado en Zaragoza a 9 de marzo de 1983. El Juez, Julio Boned Sopena.—El Secretario.—1.357-C. y 2.º 19-3-1984

El ilustrísimo señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.

Hace saber: Que el día 3 de mayo de 1984, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta 2.ª, la venta en pública y segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de tasación, de las cuatro fincas que se describen en los edictos, anunciando la primera, publicados en «Heraldo de Aragón» del día 31 de diciembre de 1983, «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia

del día 11 de enero y «Boletín Oficial de La Rioja» del día 17 de enero, fechas de 1984, consistentes: Finca registral número 49.277, descrita en el número 1.º, tasada en 8.000.000 de pesetas; finca registral número 49.279, número 2 de los edictos, tasada en 7.000.000 de pesetas; participaciones de fincas de la registral número 49.199, número 3 de los edictos, tasada en 14.000.000 de pesetas, y finca registral número 49.201, número 4.º de los edictos, tasada en 4.800.000 pesetas.

Se advierte que para tomar parte en esta segunda subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del precio que sirve de tipo y que en todo lo demás regirán las condiciones expuestas en los edictos, anunciando la primera.

Pues así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 679 de 1983 a instancia del Banco Central, S.A., representado por Procurador señor Bibián, contra «Construcciones Vinícolas del Norte, Sociedad Anónima» (COVINOSA).

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1984.—El Juez, Vicente García Rodeja Fernández.—El Secretario.—3.410 C.

#### JUZGADOS DE DISTRITO

##### CAMBADOS

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto con esta fecha por el señor Juez de Distrito de esta villa en autos de juicio de faltas número 182/1983, sobre falta de orden público, hechos ocurridos en el día 16 de marzo de 1983 en las inmediaciones de la Empresa Conservera Tehnaise Provoste, sita en El Grove, siendo denunciante la fuerza de la Guardia Civil, y denunciados, entres otros, Francisco Prieto Soutullo, mayor de edad, casado y vecino de El Grove, se cita al expresado Francisco Prieto Soutullo, ausente en la actualidad en el extranjero, en paradero desconocido, para que el día 4 de abril próximo, a las diez horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Ayuntamiento de esta villa, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas indicado, en concepto de denunciado; previniéndole deberá comparecer con todos los medios de prueba y que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Cambados a 7 de marzo de 1984.—El Juez.—El Secretario.—3.923-E.

#### MADRIDEJOS

##### Edicto

Don Antonio Prieto Madrigal, Juez titular del Juzgado de Distrito de Madridejos (Toledo).

Por el presente hace constar: Que en los autos del juicio de faltas número 94/83, seguidos en este Juzgado por el hecho de malos tratos de obra, seguidos contra José Antonio Prada Fernández, Bernabé García Romero y otros dos más, en providencia recaída en el día de la fecha, se acuerda citar de comparecencia ante este Juzgado para ser oído en declaración al denunciado José Antonio Prada Fernández, en paradero desconocido, concediéndosele el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madridejos a 3 de febrero de 1984.—El Juez, Antonio Prieto Madrigal.—2.742-E.